



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADOR/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.**

**BASE PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de las presentes bases, convocar el siguiente proceso de selectivo mediante un concurso de méritos, para la constitución de una bolsa de trabajo de informador/a para la recepción en la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades del servicio a prestar o cuando no sea posible su cobertura con carácter fijo. Asimismo, la creación de la referida bolsa podrá ser utilizada, para cubrir de forma ágil períodos vacacionales, bajas, permisos, licencias u otras necesidades circunstanciales o extraordinarias para el buen desarrollo del servicio objeto de la convocatoria.
2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

**BASE SEGUNDA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.**

1. La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal y no permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo, con cargo al presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
2. El tiempo de estos servicios y el desempeño de las funciones que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza del contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido al artículo 15 del RD-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral de desarrollo
3. El período de contratación para el puesto se determinará en función de las necesidades del servicio a prestar.
4. La jornada de trabajo será a jornada completa o parcial dependiendo de las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice.
5. Las retribuciones a percibir y el horario de trabajo se ajustarán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gabias.

**BASE TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos y participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de que también puedan participar los nacionales de los restantes países miembros de la Unión Europea o de otros países, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que sea incompatible o que imposibilite el desempeño de las funciones, en los respectivos puestos de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de 65 años.



d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del TREBEP.

e) No encontrarse en situación de incompatibilidad por desempeño de puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como su normativa de desarrollo.

f) Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la contratación.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### **BASE CUARTA. –PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gábias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la convocatoria, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

-Fotocopia de los méritos alegados: experiencia profesional y formación académica.

Dichas instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, durante los cuales, los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.



**BASE QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

-Titular: Elena García Bonilla. Suplente: José Manuel Villalba López.

Secretario/a:

-Titular: Concepción García Ruiz. Suplente: Salvador Baena Sousa

Vocales:

-Titular: Alicia González González. Suplente: María Mercedes Alcoba Rodríguez

-Titular: José Antonio Lujan González. Suplente: Emilio José Castilla Mancilla

-Titular: José Antonio Morales Polo. Suplente: Manuel Izquierdo Rodríguez.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre estos concurren el Presidente/a y la Secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actuó como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos que se planteen.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

**BASE SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO**

El procedimiento selectivo para todos los aspirantes será mediante un concurso de méritos, de conformidad con el siguiente baremo:

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).**

Se valorará la experiencia en puesto de trabajo igual o similar al puesto al que se opta, de la siguiente manera:

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública: 0.10 PUNTOS/MES puntos/mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en la empresa privada, incluido el régimen de autónomo: 0.09 PUNTOS/MES puntos/mes.

No se tendrán en cuenta, las fracciones inferiores al mes.

Se deberá aportar para la acreditación de este apartado: Informe de vida laboral o contratos, o bien certificado de servicios prestados.



## **2. FORMACIÓN ACADÉMICA (CON UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS).**

A) Por estar en posesión de una titulación superior a la establecida para el desarrollo del puesto.

- Licenciatura, Grado o equivalente: 4,0 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 3,0 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2,0 puntos.
- Título de Técnico Medio o equivalente: 1,0 puntos.

Únicamente se computará el título de mayor nivel de los aspirantes, en consecuencia, con la puntuación máxima de este apartado.

B) Formación complementaria.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del Tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo.

Conforme al siguiente baremo:

Cursos de entre 5 a 20 horas.: 0,50 puntos por curso

Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso

Cursos de 41 a 70 horas: 2 puntos por curso

Cursos de 71 a 110 horas: 3 puntos por curso

Cursos de más de 110 horas: 4 puntos por curso

No se valorarán aquellos cursos, congreso o similar que no especifiquen su duración o que la duración sea inferior a 5 horas.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Los méritos alegados por los aspirantes en este apartado habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

## **BASE SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.**

1. La calificación final del concurso de méritos vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos valorables establecidos en la BASE SEXTA.

En caso de empate se estimará el desempate, dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación académica; y finalmente en caso de continuar el empate, se realizará un sorteo entre los/as aspirantes.

2. Una vez terminada, la calificación final de los aspirantes por el Tribunal calificador, elevará la propuesta ordenada de constitución de la bolsa de trabajo definitiva, con las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos de mayor a menor, a la Sra. Alcaldesa, que la elevará a definitiva con los aspirantes seleccionados, según las puntuaciones por ellos obtenidas, el cual determinará el orden de llamamiento.

Dicha resolución definitiva, se hará pública, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>.



**BASE OCTAVA. – FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica o e-mail, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

**BASE NOVENA. - DOCUMENTACIÓN.**

Los aspirantes llamados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad original.
- b) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- c) Número de afiliación a la seguridad social.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- g) Documentación original de los méritos aportados en la valoración del concurso para proceder a la comprobación de los mismos.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

**BASE DÉCIMA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.



4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

**BASE UNDÉCIMA. - VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Las Bolsas de Trabajo resultantes de este proceso selectivo estarán vigentes hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique. Asimismo, quedará sin efecto, en caso de que el Ayuntamiento de Las Gabias, proceda a la externalización del servicio público. Asimismo, la constitución de esta Bolsa de trabajo anulará las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

**BASE DUODÉCIMA. – INCIDENTES Y RECURSOS**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre



**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
INFORMADOR/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

<b>DATOS PERSONALES:</b>			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI/PASAPORTE:
Domicilio a efectos de notificaciones:	Código Postal:	Municipio	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	Fecha de nacimiento:	Sexo:
<b>REQUISITOS:</b>			
<u>Titulación académica requerida:</u>			
<u>Otros requisitos exigidos:</u> -Fotocopia de los MÉRITOS alegados: 1. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u> (CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS). - - - - 2. <u>FORMACIÓN ACADÉMICA</u> (CON UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS) - - - -			

**El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El /La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.